

# **Permiso de derecho de entrada para recogido de escombros**

(Para recoger escombros en propiedad privada)

Condado de [Insert County]

Department of Health - Environmental Health & Safety  
123 Main Street  
Anytown, CA 90000

Dirección de la propiedad: \_\_\_\_\_

Número de lote del tasador (APN, por sus siglas en inglés):  
\_\_\_\_\_

Antigüedad de la estructura: \_\_\_\_\_

El que suscribe certifica que es (marcar la opción que corresponda):

\_\_\_\_\_ El propietario con autoridad para otorgar acceso a la propiedad ubicada en (dirección)

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ El agente autorizado del Propietario que reside en la dirección indicada arriba.

Yo, \_\_\_\_\_ (Propietario/Agente autorizado del propietario) por la presente permito al Condado de [Insert County] (Condado), estado de California, el gobierno federal y todos sus funcionarios, empleados, agencias estatales, contratistas y subcontratistas a entrar a la propiedad del Propietario ubicada en la dirección que aparece arriba (la Propiedad), sujeto a todas las licencias, servidumbres, afectaciones y reclamo de título que afectan a la Propiedad y conforme a los siguientes términos y condiciones:

**La presente no es una solicitud de servidumbre ni derecho de paso permanente y el permiso otorgado caducará automáticamente al completar el Trabajo, según lo determine y estime necesario el Condado, sus funcionarios, empleados, designados o permisionarios.**

## **1. Otorgamiento del derecho de entrada.**

- a. Por la presente se otorga permiso y el Propietario otorga al Condado, al Estado de California, al Gobierno Federal y a todos los funcionarios, empleados, agencias, personas designadas y/o permisionarios un derecho de entrada (“Permiso”) para entrar a la Propiedad y a todas las áreas de dicha propiedad a fin de inspeccionar, hacer pruebas, recoger y eliminar los escombros generados por el incendio forestal de cualquier tipo, que incluyen, pero no se limitan a, cenizas, cimientos estructurales, vehículos, remolques, escombros de construcción, desechos u otros materiales de la Propiedad, sujeto a los términos y las condiciones que se establecen en este Permiso (el Trabajo).
- b. El Propietario entiende y acepta que la entidad encargada de recoger los escombros en representación del Condado determinará según el caso qué materiales califican como “escombros” para ser retirados del lugar, conforme al programa de recogido y, que se podrán retirar los árboles que se consideren peligrosos para los equipos de trabajo conforme a este Permiso. El Propietario

- entiende que este Permiso no obliga al Condado, sus contratistas o cualquier otro agente de gobierno a realizar inspecciones, pruebas o eliminación de escombros.
- c. El Propietario entiende que el Condado no comenzará las tareas de limpieza hasta que haya firmado y devuelto este Permiso.
  - d. El Propietario entiende que la participación en este programa no exigirá ni prohibirá al Condado considerar posteriormente que alguna condición que quede en la propiedad constituye un estorbo público.
  - e. No se cobrará al Propietario el Trabajo realizado por el Condado, el estado de California, el gobierno federal, o todos sus funcionarios, empleados, agencias, contratistas y subcontratistas. Sin embargo, si el Propietario recibe una cantidad o compensación del seguro o de cualquier otra fuente por el recogido de escombros, deberá actuar conforme a las obligaciones que se describen en la Sección 2 de este Permiso.

**2. Cobertura de seguro privado.** Todos los servicios de recogido de escombros serán provistos sin costo directo al Propietario. Sin embargo, la mayoría de las pólizas del seguro de dueño de vivienda brindan cobertura para el pago de costos de recogido de escombros de un incendio y los artículos dañados. El Propietario tiene la obligación de presentar una reclamación al seguro si tiene cobertura disponible a fin de evitar la duplicación de beneficios. El Propietario entiende que si recibe asistencia financiera estatal o federal para los fines de inspección, pruebas o recogido de escombros bajo este Permiso, las leyes estatales y federales le exigen asignar o cede al Condado cualquier cantidad que reciba del seguro a la que tenga derecho para el recogido de escombros de la Propiedad, hasta el costo real de recogido de escombros generados por incendios forestales según se describe con más detalles a continuación. (Ley de Asistencia en Desastres de California, Código de Gobierno de California, secciones 8680-8692; Código de Reglamentos de California, Título 19, sección 2925; la Ley Stafford, 42 Código de EE. UU., sección 5155).

**a. Cobertura de seguro específica para recogido de escombros**

Si el seguro del Propietario vigente al momento del incendio forestal proporciona cobertura específica para recogido de escombros o proporciona una cobertura similar, el Propietario cede al Condado todos los derechos, beneficios y pagos relacionados con las coberturas particulares específicas conforme a cualquier póliza de seguro aplicable. El Propietario además autoriza el pago directo al Condado de todos los beneficios o pagos conforme a la cobertura de recogido de escombros o cualquier otra cobertura similar hasta la cantidad de cobertura especificada y hasta el costo real del recogido de los escombros generados por los incendios forestales, y no deberá pagar al Condado ninguna cantidad adicional.

**b. Sin cobertura de seguro específica para recogido de escombros**

Si el seguro del Propietario vigente al momento de los incendios forestales no ofrece cobertura de recogido de escombros específica y separada, pero incluye cobertura de recogido de

escombros dentro de otra categoría de cobertura más abarcadora, el pago al Condado se limitará a la cantidad no utilizada del beneficio – si alguno – en esa categoría de cobertura después de reconstruir la vivienda y no deberá pagar al Condado ninguna cantidad adicional. Por la presente, el Propietario asigna cualquier y todos los derechos, beneficios y pagos de cualquier cantidad de beneficios sin usar que sea elegible para el recogido de escombros restante en una categoría mayor de cobertura al Condado.

**c. Información del seguro**

El Propietario acuerda informar a la compañía de seguros mencionada al final de esta asignación, e instruirá a la misma a emitir todos los pagos del seguro que son elegibles para recogido de escombros directamente al Condado conforme a esta sección. En el caso de que la compañía de seguros mencionada abajo emita pagos del seguro al Propietario para el recogido de escombros de la Propiedad, el Propietario acuerda enviar los mismos al Condado de inmediato y sin demora.

El Propietario autoriza a divulgar al Condado la información de seguro pertinente del Propietario (es decir, póliza de seguro, página de declaraciones y endosos de la póliza) del proveedor de seguros del Propietario para la póliza vigente al momento del incendio forestal y autoriza al Condado a solicitar una copia de la póliza de seguro del Propietario y los documentos relacionados del proveedor de seguro del Propietario. El Propietario suscribe la presente cesión y autorización y conforme al acuerdo con el Condado de recoger los escombros del incendio forestal en la propiedad asegurada.

Asimismo, el Propietario comprende que cuando se requiera, deberá proporcionar al Condado una copia de la póliza de seguro, prueba/declaración de pérdidas y acuerdo de liquidación de la compañía de seguros del Propietario.

El Propietario (\_\_\_\_ tiene, \_\_\_\_ no tiene) seguro de dueño de vivienda u otro seguro similar. Si el Propietario indica que no tiene dicho seguro y certifica so pena de perjurio, conforme a las leyes del Estado de California, que, al momento de producirse el incendio forestal, no tenía ningún seguro vigente que pudiera brindar cobertura por los gastos de inspección, pruebas o recogido de escombros.

Información del seguro de vivienda:

Compañía de seguros: \_\_\_\_\_

Número de póliza: \_\_\_\_\_

Número de reclamación: \_\_\_\_\_

Nombre del agente: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Información del seguro secundario para la vivienda residencial u otros artículos dañados en la propiedad:

Compañía de seguros: \_\_\_\_\_

Número de póliza: \_\_\_\_\_

Número de reclamación: \_\_\_\_\_

Nombre del agente: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Información del seguro adicional para la propiedad u otros artículos dañados en la propiedad:

Compañía de seguros: \_\_\_\_\_

Número de póliza: \_\_\_\_\_

Número de reclamación: \_\_\_\_\_

Nombre del agente: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**3. Indemnización – Exención de responsabilidad** El Condado no será responsable y el Propietario deberá indemnizar y eximir de responsabilidad al Condado, el Estado de California, el Gobierno Federal y sus funcionarios, agencias, agentes, contratistas, subcontratistas, empleados y voluntarios, contra todo reclamo, deducible, retenciones autoaseguradas, pedidos, responsabilidad, sentencias, concesiones, multas, gravámenes de mecánicos u otros gravámenes, disputas laborales, pérdidas, daños y perjuicios, gastos, lesiones personales, muerte y cargos o costos de cualquier tipo o carácter, incluso costos legales y honorarios de abogados (en adelante denominados en conjunto los “Reclamaciones”), que puedan surgir o que están relacionados de manera alguna con acciones que surjan a raíz de este Permiso. El Propietario por la presente exonera, exime y renuncia a cualquier Reclamación o acción judicial, en derecho o en equidad, que surja. Esta indemnización es requerida por las leyes federales y estatales, incluso la Ley de Servicios en Emergencia de California, la Sección 8655 del Código del Gobierno de California y la ley Stafford, 42 Código de EE. UU., sección 5148.

**4. Autoridad**. El Propietario declara y garantiza que tiene pleno poder y autoridad para ejecutar y cumplir con sus obligaciones establecidas en este Permiso sin necesidad de otras medidas, incluida, pero sin limitarse a, ninguna otra acción, aviso o aprobación de copropietario(s), arrendatario(s), inquilino(s), entidad bancaria, acreedor y cualquier otra persona que suscriba el Permiso en representación del Propietario será el agente debidamente designado del Propietario, con autoridad para hacerlo. Asimismo, el título de dominio absoluto sobre la Propiedad pertenece únicamente al Propietario. Si una persona que no sea el Propietario suscribe este Permiso de Derecho de Entrada, deberá estar acompañado de un formulario de autorización completo y legible, certificado por notario y firmado por el Propietario. No se reconocerán los formularios de autorización incompletos o ilegibles como designación legítima de autoridad.

**5. Programa de recogido de escombros por desastre del Estado de California:** Al colocar sus iniciales en cada una de las siguientes disposiciones, el Propietario reconoce que el Condado o los Agentes del Condado realizarán las siguientes actividades:

\_\_\_\_\_ **Elegibilidad:** Este programa **solo** aplica a propiedades residenciales.

\_\_\_\_\_ **Notificación de entrada al propietario:** Como este programa conlleva el acceso a la Propiedad por parte del Condado o sus agentes en diversos momentos durante el proceso de limpieza, solo se comunicarán con el Propietario para coordinar la limpieza en la fase denominada “Limpieza de cenizas y escombros”. Este contacto se intentará con 24 a 48 horas de antelación. No se contactará al Propietario para el acceso a la propiedad durante las demás fases. Todos los agentes relacionados con el programa tendrán la identificación adecuada, y la deberán presentar cuando se les pida.

La Propiedad (\_\_\_\_ es, \_\_\_\_ no es) una propiedad alquilada y el Propietario (\_\_\_\_ solicita, \_\_\_\_ no solicita) que se pongan en contacto con el inquilino antes de la entrada para recibir instrucciones especiales. El Propietario (\_\_\_\_ transfiere, \_\_\_\_ no transfiere) al inquilino todas las decisiones relacionadas con la limpieza.

Información de contacto del inquilino:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección de correo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico:  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_ **Accesibilidad de la propiedad:** Debido a la necesidad del Condado o sus agentes de tener acceso a la Propiedad, la Propiedad deberá estar accesible durante todo el proceso de limpieza (es decir, el Propietario proporcionará las llaves o los códigos de ingreso del portón de entrada para garantizar el acceso a la propiedad). El Propietario reconoce que se necesita (\_\_\_\_) un código de ingreso al portón de entrada (\_\_\_\_) una llave para el ingreso. El Propietario proporcionará un código de ingreso al portón de entrada: \_\_\_\_\_ o una llave que dejará en el centro de operaciones de recogido de escombros.

\_\_\_\_ **Cimientos:** Para participar en el programa, el Propietario deberá permitir el recogido de todos los cimientos. Se podrán dejar las paredes sobrecimiento y los muros de contención según el caso solo para fines de control de erosión, según lo apruebe el jefe de operaciones y/o su representante. Los propietarios que comiencen a participar en el programa y luego decidan mantener los cimientos deberán retirarse del programa y se le facturarán los servicios de limpieza prestados hasta ese punto. Además, el Propietario es responsable por el llenado de los huecos en la propiedad ocasionados por la eliminación de los cimientos.

\_\_\_\_ **Muestras de tierra:** Una parte del programa de recogido de escombros implica tomar muestras de la tierra en el lugar de los escombros para determinar si se ha recogido toda la ceniza y ya no constituye una amenaza pública. En algunos casos, si las muestras de tierra no cumplen con las metas de limpieza para este proyecto, se extraerá tierra adicional del lugar donde se encontraban los escombros y se tomarán más muestras. Para participar en el programa, el Propietario deberá permitir el acceso a los agentes del Condado para poder tomar todas las muestras de tierra necesarias después de recoger los escombros y las cenizas.

\_\_\_\_ **Pozos y sistemas sépticos:** El bombeo y/o la extracción de pozos y sistemas/tanques sépticos no forman parte de este programa. Solo se bombearán los tanques sépticos considerados peligrosos para los equipos de limpieza. Se cercará el resto de los sistemas/tanques sépticos identificados para garantizar la seguridad y las marcas adecuadas.

\_\_\_\_ **Tanques de combustible/propano:** Los tanques de propano y de otros combustibles en la Propiedad se someterán a evaluación como parte de "Proceso de desechos peligrosos en viviendas". Se evaluarán los tanques para determinar si aún tienen combustible. Se retirarán los

tanques pequeños y medianos (hasta 80 galones de capacidad). No se retirarán bajo este programa los tanques de propano grandes que sean propiedad de la compañía de gas (los propietarios deberán comunicarse y coordinar con la compañía de gas para que recogen/retiren el tanque dañado). Si los tanques pertenecen al propietario, podrán retirarse mediante este programa.

El Propietario reconoce que (\_\_\_\_\_ posee, \_\_\_\_\_ no posee) uno o más tanques grandes de propano y el Propietario (\_\_\_\_\_ quiere, \_\_\_\_\_ no quiere) que se retiren durante la fase de "Limpieza de ceniza y escombros".

\_\_\_\_\_ **Daños a mejoras preexistentes a la propiedad:** Los equipos de recogido de cenizas y escombros harán todo lo posible por evitar y reducir daños a las áreas y las estructuras intactas alrededor de la propiedad afectada. Si el Propietario identifica adecuadamente y por adelantado las mejoras preexistentes a la propiedad como parte del Permiso, el Jefe de Operaciones *podría* autorizar la reparación o el remplazo de cualquier mejora preexistente a la propiedad dañada durante el Trabajo. Sin embargo, el Propietario reconoce la Sección 3 de este Permiso "Indemnización – Exención de responsabilidad".

**6. Contrato completo.** Este Permiso constituye el contrato completo suscrito entre las partes respecto al asunto aquí estipulado y reemplaza todos los contratos, acuerdos y declaraciones anteriores o contemporáneas, verbales o escritos.

**7. Modificación.** No se podrán modificar las disposiciones de este Permiso, excepto mediante instrumento escrito firmado por ambas partes.

**8. Invalidez parcial.** Si un tribunal de jurisdicción competente determina que algunas de las disposiciones de este permiso no son válidas o no aplican, no afectará el resto de este Permiso. Cada una de las disposiciones será válida y aplicable en la mayor medida permitida por la ley.

**9. Sucesores y cesionarios.** Este Permiso obliga y beneficia a las partes, sus sucesores y cesionarios, excepto cuando se indique lo contrario en este documento.

**10. Avisos.** Todos los avisos requeridos aquí se cursarán de la siguiente manera:

Información de contacto del Condado:  
Department of Health - Environmental Health & Safety  
Sally Smith  
Condado de Anytown  
625 Main Street  
Anytown, CA 95404

Información de contacto del Propietario:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección de correo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

**11. Envío por fax o como archivo adjunto por correo electrónico.** En lugar de entregarlo personalmente, el Propietario podrá optar, a su elección y a su riesgo, enviar al Condado el Permiso de derecho de entrada y (según corresponda) el formulario de Autorización del Propietario para Designar Agente por fax o por archivo adjunto por correo electrónico. Dichos documentos deberán estar completos, ser legibles y llevar la firma de las partes. Es responsabilidad del Propietario garantizar la transmisión completa, legible, oportuna y precisa de dichos documentos y el Condado no será responsable de errores u omisiones relacionados con la transmisión electrónica o por fax, incluidos, pero sin limitarse a errores causados por fallas o demoras en la transmisión, demoras ocasionadas por los filtros de SPAM, problemas técnicos de las máquinas de fax o equipos de comunicación electrónica, imposibilidad de abrir los documentos o cualquier otro problema que no permita al Condado recibir estos documentos de manera oportuna y tomar medidas al respecto.

- a. Fax: (555) 555-5555
- b. Correo electrónico (adjuntar como pdf): [ROE@county.ca.gov](mailto:ROE@county.ca.gov)

**12. Error de hechos fraudulentos o malintencionado.** El agente o Propietario comprende que la persona que realiza declaraciones falsas de un hecho relacionado con este contrato podrá estar sujeto a sanciones conforme a la ley federal o estatal, incluso sanciones de índole civil, encarcelamiento hasta por 5 años o ambos, conforme al título 18, artículo 1001 del Código de Estados Unidos.

**EN FE DE LO CUAL,** el Propietario y el Condado de [Insert County] suscriben este Permiso vigente a partir del \_\_\_\_\_, 2018.

\_\_\_\_\_  
Firma del Propietario 1  
Nombre: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Propietario 2  
Nombre: \_\_\_\_\_

**Aprobado por el Condado de [Insert County], y verificado que la Propiedad, el APN y el Propietario son correctos y cumplen con los requisitos de elegibilidad del programa:**

Por: \_\_\_\_\_  
Director de Salud Ambiental

**Programa de recogida de escombros por desastre  
Información de la propiedad**

**Identifique todas las opciones que apliquen a la Propiedad:**

<b>Descripción de artículos grandes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Guardar</b>	<b>Retirar</b>	<b>Comentarios</b>
Vehículos				
Botes				
Remolques				
Otro:				

<b>Tanques subterráneos</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Fecha de construcción (si se sabe)</b>	<b>Comentarios</b>
Séptico <sup>1</sup>			
Combustible/aceite <sup>2</sup>			
Agua			
Otro:			

1. Se bombearán los tanques sépticos para retirar todos los desechos como parte del proyecto de recogida de escombros si constituyen un peligro para los trabajadores.

2. El Propietario deberá presentar la documentación que pruebe su titularidad para retirar los tanques de propano grandes.

<b>Estructuras subterráneas</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Fecha de construcción (si sabe)</b>	<b>Comentarios</b>
Sótano			
Silo			
Otro:			

Dirección de la propiedad: \_\_\_\_\_

Número de APN: \_\_\_\_\_



